

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se te un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Orden de 24 de Febrero de 1940 regulando la celebración de suscripciones, cuestiones, festivales benéficos o iniciativas análogas.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares

Comisaría de Investigación y vigilancia.—*Licencias de caza.*

Permisos de circulación de Automóviles.—*Anuncio.*

Séptimo Depósito de Sementales.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Son varias las disposiciones dictadas desde los comienzos del Movimiento Nacional con el fin de disciplinar las iniciativas de índole benéfica, especialmente las suscripciones, cuestiones, festivales y otras semejantes.

La experiencia recogida, aconseja elevar la jerarquía legal de alguna de esas disposiciones, refundir todas ellas y reglamentar de manera más detallada su aplicación.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Art. 1.º Las suscripciones, cuestiones públicas, festivales benéficos e iniciativas análogas se considerarán ilícitas si previamente a su celebración no ha sido solicitada y obtenida autorización expresa de este Ministerio.

Los organizadores de dichos actos que contravengan lo dispuesto en la presente Orden, quedarán incurso en las responsabilidades definidas en el art. 7.º.

Art. 2.º Queda privativamente reservada la denominación de espectáculos benéficos a aquellos en que la totalidad de sus ingresos líquidos se aplique a fines de dicho carácter.

Quando sólo proponga la aplicación parcial de los rendimientos, se hará mención de la circunstancia en el anuncio del espectáculo, y, aunque éste no pueda calificarse de benéfico, quedará, no obstante, sometido a la reglamentación dispuesta en la presente Orden.

Art. 3.º Los organizadores de los actos enumerados en el art. 1.º, dirigirán con plazo suficiente las solicitudes de autorización al Ministerio de la Gobernación por conducto de los Gobernadores civiles, o directamente si el acto hubiere de celebrarse en la villa de Madrid.

Acompañarán sus instancias con el documento que acredite la venia del Diocesano, si los actos persiguen fines de naturaleza religiosa; de la Autoridad militar competente, cuando fueren en beneficio de las Insti-

tuciones de este carácter, y de las Delegaciones Nacionales de Servicios de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en el caso de proyectarse por las Organizaciones del Movimiento o en provecho de las mismas.

Se expresará, igualmente, en la solicitud el procedimiento previsto para recaudar los ingresos, cálculo aproximado de éstos, presupuesto de los gastos precisos para obtenerlos y forma en que habrá de aplicarse lo recaudado al fin motivador del acto.

Art. 4.º La tramitación de las solicitudes y las propuestas de resolución se hará por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales tratándose de iniciativas con finalidad benéfica, y por la Dirección General de Política Interior en los demás supuestos.

El Ministro podrá delegar las facultades resolutivas en el Subsecretario de la Gobernación y en los Directores-generales respectivos.

Art. 5.º Las autorizaciones concedidas lo serán siempre con la condición de que los organizadores no puedan disponer de los ingresos líquidos hasta que rindan y les sea aprobada cuenta de los gastos e ingresos, acompañándola de todos los justificantes necesarios. Los Centros determinados en el artículo anterior harán la censura de las cuentas, proponiendo, en su vista, las resoluciones procedentes.

Art. 6.º Al anunciarse las cuestiones, suscripciones y festivales se consignará la autorización concedida por el Ministerio, sin cuyo requisito los periódicos no podrán dar noticias ni hacer propaganda de las mismas.

Para los espectáculos benéficos regirá de modo absoluto la prohibición de repartir las localidades a domicilio, incluso con derecho a rehusarlas, o expenderlas en lugares distintos de la taquilla del local donde el espectáculo haya de celebrarse.

Art. 7.º Serán castigadas con multas de 250 a 25.000 pesetas las infracciones de cualquiera de las normas que anteceden. La responsabilidad de su pago recaerá de forma solidaria sobre las personas que hayan intervenido en la organización de los actos aunque no hubieran suscrito la solicitud de autorización.

Si los actos se celebraran sin haber conseguido la previa autorización ministerial, coexistirá la multa con la obligación de ingresar en el Fondo de Protección Benéfico-Social los ingresos obtenidos.

Art. 8.º La imposición de las multas y responsabilidades pecuniarias corresponde al Ministerio de la Gobernación o a las Autoridades en quienes delegue, conforme al artículo 4.º

Los Gobernadores civiles velarán por el cumplimiento estricto de esta Orden, señalando al Ministerio los hechos contrarios a ella que lleguen a su conocimiento.

Madrid, 24 de Febrero de 1940.

SERRANO SUÑER

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicios provinciales de León

Por orden de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a partir de esta fecha, queda declarada la intervención de la producción huevera a través de las Jefaturas Provinciales de Abastecimientos, quedando, por tanto, prohibida la circulación de los mismos que no vayan acompañados de la correspondiente guía.

La importación se efectuará a través de aquellos Organismos, Sindicatos o agrupaciones legalmente constituidas y que habitualmente se dediquen a este comercio bajo el control directo de la Jefatura Pro-

vincial de Abastecimientos y Transportes fijándose la tasa de dicho artículo en los precios siguientes:

Precio al productor, 4,30 pts.

Precio de venta en provincias productoras, 4,90 pts.

Precio exportación sobre vagón origen, 5,00 pts.

Provincias deficitarias, 5,75 pts.

Considerándose esta provincia como provincia exportadora, regirá en la misma el precio de 4,90 pesetas docena.

Es muy interesante para llevar a cabo el control de producción y consumo de huevos en ésta, que con la mayor urgencia y rapidez posible se remita por los Alcaldes de la misma, estadística de la referida producción y consumo de los mismos, procurando que éstas sean lo más exactas posible.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se deja anteriormente consignado.

León, 26 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre

SECCIÓN AGRONÓMICA

CIRCULAR

Como ampliación a mi circular de fecha 22 de los corrientes relativa a venta y circulación de patata para consumo, se pone en general conocimiento que la patata destinada a siembra continuará rigiéndose por las mismas normas que hasta el presente, con arreglo a lo establecido por la Sección Agronómica a la que corresponde la intervención, como quedó señalado en mi circular de 23 de Enero, y en su consecuencia, podrá facturarse para cualquier destino, toda partida de patata para siembra que vaya provista de la correspondiente guía de garantía de origen expedida por dicha Sección Agronómica.

León, 26 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre

Comisaría de Investigación y Vigilancia

Relación de licencias de caza que han sido expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Noviembre.

(Conclusión)

Manuel García Gómez, Santovenia.
Esteban Aller Fernandez, León.
Balbino Gonzalez Berdial Los Barrios de Salas.

Colomán Soto Núñez, Torneros.
Luciano Benítez Fernández, León.
Jaime Baro Sánchez, Palacios.
Rafael del Balle San Roman, Santa Eulalia.

Felipe Berjón del Fraile, Valencia de D. Juan.

Mamerto García Sandoval, Calzadilla.

Benigno Caballero Pérez, Trobajo del Cerecedo.

Iñigo Reguera Olmo, Villacontilde.

Domingo Fernández Prieto, Castrocontrigo.

Máximo Gonzalez Palacios, Valencia de D. Juan.

Vicente Fernández Honrado, Bustillo del Páramo.

José M.ª Martínez Gallo, León.

Manuel Saez de Miera, Valencia de D. Juan.

Marcelino Santos Conejo, Idem.

Julio Rueda Mencia, Calzadilla.

Miguel Miguelez Gigosos, Fresno de la Vega.

Jacinto Carbajal Medina, Villalcalabuey.

Pablo Campos Rios, Pinilla de la Valderia.

Teodoro Blanco Pablos, Cazadilla.

Isidoro García García, San Justo de la Vega.

Modesto Fernández García, Bemibre.

Basiano del Amo Pachón, Gordaliza del Pino.

Joré López Guerra, Fresno.

Miguel Martinez Seco, Castrotierra.

Herminio Turrado Villar, Valle de la Valdería.

Desiderio Cela Ordóñez, León.

Abilio Mateo Gutiérrez, (galgo) Pajares de los Oteros.

Eduardo Gonzalez Villar, Matarosa.

Juan García Vega, Villacintor.

Ignacio Artigabeitia Chavarria, León.

Antonio de la Fuente Cordero, La Bañeza.

Federico Vecilla Alonso, San Miguel de Escalada.

Florencio Gonzalez Fernández, Galleguillos de Campos.

José Luis Gago Crespo, Joarilla de las Matas.

Francisco Mazcurriana Gonzalez, La Espina.

Sebastián Puente Fernández, San Miguel de Escalada.

Mariano Pérez Fernández, Astorga.

Constantino Garrán Soto, Quintanilla de los Oteros.

Eladio Seco Fernández, Astorga.

Ervigio Rodriguez Gallardo, Portela de Aguiar.

Celestino García Gonzalez, Velilla de la Reina.

Miguel Borge Torbado, Gaguillos de Campos.

Emilio Borgue Cadenas, Villamandos.

Eusebio Mencia Gordaliza, (galgo) Joarilla.

Félix Costales Sánchez, León.

- Manuel Andrés Fernández, Idem.
 José Antonio Díaz Fernández, Idem.
 Florentino García Martínez, Villablino.
 Benigno García Prieto, Requejo.
 Baltasar García Álvarez, Idem.
 Manuel Alarma García, León.
 Quirino Rodríguez L., Bembibre.
 Antonio González Morán, Idem.
 Quirico Pastrana Álvarez, Gordaliza del Pino.
 Algel Rodríguez Bajo, Idem.
 Lorenzo García Turrado, Castrocalbón.
 Antonio Celada del Río, Villamontán.
 Juan Rojo Alonso, Castellanos.
 Leovigildo Merino Fernández, Algadefe.
 David Merino Villaestrigo, Laguna Negrillos.
 Germán Martínez Conejo, Algadefe.
 Florencio Villagrà Vián, Villamarco.
 Bernardo Fernández Cabo, León.
 Balbino Fierro Martínez, Ardancino.
 Secundino López Pérez, La Milla del Río.
 Victorino Merino Pérez, Castilfalé.
 Restituto Ruano del Valle, Idem.
 Domingo Balsas Villegas, San Esteban.
 José Blanco López, Ponferrada.
 Tomás Castañón Gutiérrez, Rioscuro.
 Bernardo Fernández Domínguez, Villaornate.
 Manuel González Pérez, Anamio.
 Rafael Morán Blanco, Idem.
 Francisco Olego Merayo, Peralda del Río.
 Bernardo González Carnero, Valderas.
 Rosendo Mielgo Ramos, (galgo), Alija de los Melones.
 Balbino Fierro Martínez, (galgo) Ardancino.
 Leocadio Lesmes Miguelez, (galgo) Mansilla.
 Pedro Acero Gutiérrez (galgo) Joara.
 Gregorio Morala Muñoz, (galgo) Campo de Villavidel.
 Martín Pérez Rodrigo, Villaver de Arcayo.
 Teodosio Otero Álvarez, León.
 Bernabé Castro Rodríguez, Luengos.
 Timoteo Varga García, Quintana de Rueda.
 Juan Gaspar Rosa, La Bañeza.
 Eugenio Guerra de Paz, León.
 Heliodoro Marcos Triguero, Valverde Enrique.
 Dalmacio García Fernández, Quintana de Rueda.
 Juan José Arias Bermudez, Cunas.
 Constantino Paramio Cascón, Villaornate.
 Gonzalo Fernández Valencia, Laguna de Negrillos.
 Antonio Alonso Ares, Valdemora.
 Julio Ruiz Pérez, La Bañeza.
 Sandalio Acebo Robla, Robledo de Omaña.
- Modesto Díaz-Coneja Fernández, Gordoncillo.
 Francisco Lozano Mencia, Grañera.
 Dionisio Llamazares Iban, Puente Castro.
 Daniel Marcos Abundio, Castrovega.
 Julian Merino Bajo, Gordaliza del Pino.
 Macario Martínez Alamo, Villafañe.
 Ezequiel Díaz Álvarez, Pobladura de Pelyo.
 Jerónimo Mendoza Reñones, Toral de Fondo.
 Antonio Martínez Blanco Adrados de Ordás.
 Juan Tocino Pérez, Sahagún.
 Nazario Álvarez Lozano, San Pedro de lo Oteros.
 Pablo Peláez García, León.
 Benito Florez Rodríguez, Santas Martas.
 Daniel Palacio Marquez, Bembibre.
 Manuel Sandoval Gallego, Fuente de los Oteros.
 Pedro Cuevas Álvarez, La Virgen del Camino.
 Benigno Villafañe Fuertes, Carrizo de la Ribera.
 Jesús Fernández Cabero, Revelga.
 Gumersindo Cabresos Santos, (galgo) Pajares.
 Cristóbal Herreros Reyero, Codornillos.
 Rafael Cid Real Escobar.
 Fulgencio Ordás Ordás, Villalobar.
 Froilan Arias Álvarez, Villarodrigo de Ordás.
 Domingo Suárez Álvarez, Idem.
 Antonio Arija Nistal, Palacios de la V. Icuva.
 Cayo Villa Prieto, Matadeón de los Oteros.
 Tomás Vicente Amores, León.
 Manuel Ribera Merayo, Sa Román de Bembibre.
 Fortunato Sánchez García, Villafalé.
 Manuel Paramio García, Valderas.
 Vicente Posada Panero, Riego de la Vega.
 Miguel Martínez Prieto, Idem.
 Eutiquio Mirantes Morán, Santa María.
 Antonio Moura Preciosa, Valderas.
 Juan González Alonso, Roderos.
 Eliseo García Miguelez, Quintana Congosto.
 José Ordoñez Ordoñez, La Vega.
 Antonio Gutiérrez Rodríguez, Idem.
 Melquiades Tome Velasco, Torreno.
 Valeriano Sastre Franco, Masilla del Páramo.
 Aquilino Martínez Martínez, San Justo de la Vega.
 Isidoro Geijo Rodríguez, Idem.
 Lorenzo Cuervo Ramos, Idem.
 Crescente Provecho Matatagui, Villilla de los Oteros.
 Víctor Fernández Castrillo, Estebané.
 Valvenero Ferrero Gomez, Villaviciosa.
 Evilio Fernández Tejerina, Tejerina.
 Eugenio Robles Viejo, Puente Castro.
- Félix Arteaga Morán, (galgo) Fresno de la Vega.
 Salustiano Redondo, Santovenia.
 Lucio Vecino Pérez, Villafer.
 Luis Pérez Martínez, Idem.
 Simproniano Vecino Pastor, Idem.
 Melchor Alonso Pérez, Ribas de la Valduerna.
 Nicolas García Machado, Vega de Magaz.
 Melitón Ferreras Diez, Sahelices de Payuelo.
 Nicolás Gancedo Ortiz, Villanueva.
 Saturnino González Fierro, Mozóndigas.
 Félix de Dios Rieguera, Reliegos.
 Timoteo Cuesta Vaquero, Valderas.
 Manuel Álvarez González, Ponferrada.
 Casiano Andrés González, Campo de Villavidel.
 Manuel Pérez Sánchez, Trobajo del Camino.
 Anastasio Blanco Casado, Matadeón de los Oteros.
 Erasmo Díaz Herrero, Bercianos del Real Camino.
 Lorenzo Diez Gutiérrez, Salailla.
 Antonio Herrero Borriento, Valencia de D. Juan.
 Baltasar Castro Lobato, Posada.
 José Anton Alvea, Gordoncillo.
 Victorino Alonso Alonso, Idem.
 Cecilio Subio Rubio, Castrocontrigo.
 Domingo Rubio Requejo, Idem.
 Fidel Pascual Ruiz, Calaveras de Abajo.
 Víctor Pequeño Estebané, Gordoncillo.
 Bautista Pequeño Grande, Idem.
 Juan Arienza Fernández, León.
 German García Luengos, Gordoncillo.
 Mariano González Martínez, Cimanas de la Vega.
 Cayo Yugeros Pinto, Quintana de Rueda.
 Marcelino Manzano Herrero, Valverde Enrique.
 Inocencio González Fernández, Trobajo del Camino.
 Mateo González Campo, (galgo) Rebollar de los Oteros.
 Daciano Barrera Pastrana, (galgo) Matanza.
 Manuel Blanco García, (galgo), id.
 Martín Feo Robles, León.
 Anibal Carral Pérez, Valderas.
 Leoncio Carral Calleja, Idem.
 Cándido García Arias, Brañuelas.
 Florentino Carral Calleja, Idem.
 Alberto Reimonde Neina, Cacabelos.
 Simón Pellitero Ordas, El Burgo Ranero.
 Martín Tejoñ Tejoñ, Paramo del Sil.
 Pedro Gago Bartolome, Gordoncillo.
 Eutiquiano García Santamarta, Valle de Mansilla.
 Otilio Álvarez García, Abano.
 Manuel de Dios y de Dios, Riello.
 Paulino Alonso García, León.
 Ricardo Rodríguez López, Astorga.

Domingo Quintana García, Val de San Lorenzo.
 Segundino Otero Aguado, Astorga.
 Gregorio Matilla Dominguez, Barrientos,
 Joaquin Mures Quintana, Val de San Lorenzo.
 Fortunato Martinez Rubio, Rosales.
 Jesús Martinez Rodriguez, Carrizal.
 Manuel Martinez Gutierrez, Casares.
 Antonio Moran Gonzalez, Astorga.
 Domingo Cordero Ramos, San Justo de la Vega.
 Hermenegildo Aparicio Diez, Torneros de Jamuz.
 Serafin López Pérez, Villafranca del Bierzo.
 Gerardo García Combarros, Barrientos.
 Felix Hidalgo Alija, Alija de los Melones.
 Joaquin García Ramos, San Justo de la Vega.
 Herminio Gonzalez Diez, Villapondre.
 Ramiro Fuertes Moran, Barrientos.
 Ramon de Francisco Martinez, Valdevimbre.
 Pio Blanco Pedrosa, Astorga.
 Valentin Fuertes Moran, Barrientos.
 Joaquin Nuevo García, Culebros.
 Gregorio Alonso Riesco, San Justo de la Vega.
 Manuel Aller Llorente, Palanquinos.
 Jacinto Castro Rubio, Mansilla de las Mulas.
 Anastasio Berciano Pérez, Villamediana de la Vega.
 Meises García Magdaleno, Tafiles.
 Manuel Diaz Alvarez, Cerujales.
 Eleuterio Rodriguez Alonso, Santiagomillas.
 Valentin Rodriguez Fernández, Astorga.
 Frumencio Pérez Mesiego, Escobar de Campos.
 Pedro San Martin Rodriguez, Sahagun.
 Eugenio García Bajo, Valdespino de Vega.
 Joaquin Alvarez Nogueira, La Bañeza.
 Vicente Murciego Fernández Jimenez.
 Serapio Fernández Vega, Santibañez de Rueda.
 Victoriano Alvarez Martinez, Valle de Mansilla.
 Gemino Castro Pastrana, Santa Cristina de Valmadrigal.
 Coyetano Yugueros Soto, Villabiera.
 Gabriel Barreiro Calvo, Orallo.
 Alfredo García Gutierrez, Olleros.
 Baldomero García Gonzalez, Orzonaga.
 Maximiana Suarez Alvarez, Villabalter.
 Gilberto Martinez Gaitero, Alcuetes.
 Abundio Lodriguez Conzalez, León.
 Agricultino Diez García, Idem.
 Francisco Fernández Nistal, Des-triana.

(Continuará)

PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE AUTOMOVILES

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de León durante el mes de Diciembre de 1939

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	Marca	Motor	Cilindros H. P.	Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
3.298	3. ^a	7 Diciembre..	Chevrolet	T-B-97.809	6	Plataforma	3	2.250	2.500	Alejandro Salas Jaramillo	León.....	Público
3.299	"	7 de idem.....	Ford	2.374.344	8	Idem	3	1.707	3.000	Julio Taboada Nogueira	Bembibre.....	Particular.
3.300	"	11 de idem.....	Chevrolet	2.658.856	6	Idem	3	2.250	2.500	Hijos de Sabino Santos	Mansilla las Mulas.	Idem.
3.301	"	11 de idem.....	Ford	2.370.920	6	Idem	3	1.707	3.000	Pedro García González	Ponferrada.....	Público.
3.302	"	14 de idem.....	Idem	2.576.249	8	Idem	3	2.550	3.000	Manuel A. Fdez. Fernández	Bembibre.....	Particular.
3.303	"	14 de idem.....	3-H-C	251.580	6	Idem	3	3.800	4.000	Cesáreo Rodríguez García	León	Público.
3.304	"	18 de idem.....	3-H-C	143.610	6	Idem	3	2.000	3.500	Demetrio Rdguez. Paniagua	Idem	Idem.
3.305	"	21 de idem.....	Chevrolet	T-2.639.982	6	Idem	3	2.250	2.500	Hijos de Sabino Santos	Mansilla las Mulas.	Particular.
3.306	"	23 de idem.....	3-H-C	142.607	6	Idem	3	3.800	4.000	Isidro Alvarez Villar	Armunia.....	Público.
3.307	"	22 de idem.....	Chevrolet.....	T-2.658.827	8	Idem	3	2.250	2.500	Macario Sanz García	León	Idem.
3.308	2. ^a	28 de idem.....	Ford	18.54.05.060	8	Sedan.....	5	1.200	600	Demetrio Alonso Muñiz	Idem	Particular.

León, 8 de Enero de 1940.—El Ingeniero Jefe acctal., Pio Cela.

Séptimo Depósito de Sementales de León

ANUNCIO

El día 29 del actual y hora de las diez de su mañana, se venderán en pública subasta en el patio que ocupa este Establecimiento en el Cuartel de San Marcos, trece mulos que tiene de desecho el Depósito de Ganado de esta Plaza.

Para tomar parte en la subasta será condición precisa exhibir documentos acreditativos de su condición de agricultores, número de hectáreas o fanegas que siembra y cantidad de ganado que tiene, comprendiendo esta documentación lo siguiente:

a) Recibo de haber satisfecho la contribución rústica en el presente año, y contrato de arrendamiento del terreno en explotación en su caso.

b) Certificado expedido por el Alcalde de la población en el que conste el número de caballerías que posee actualmente.

c) Certificado del Jefe local de Falange de adhesión del interesado al régimen, esta puede ser sustituida por la presentación del Carnet de Militante del Partido.

El importe de estos anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

León, 23 de Febrero de 1940.—El Comandante primer Jefe, Juan Escaída.

Núm. 52.—26,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Vecilla

Por el mozo del reemplazo de 1939, Agustín Lucio Martínez Díez, y como justificación a la prórroga de incorporación a filas de primera clase, que tiene solicitada, se ha alegado la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Honesto Martínez Villanueva, natural de Villacedré, de estado viudo, de cincuenta y cinco años de edad, lo que se hace público, a fin de que toda persona que conozca el paradero del citado Honesto, o tenga algo que manifestar en contra de la concesión de la aludida prórroga, lo participe en esta Alcaldía, dentro del plazo de ocho días.

La Vecilla, 24 Febrero de 1940.—El Alcalde, Tomás Sierra.

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Debiendo procederse durante Marzo y Abril próximos, a confeccionar los apéndices al amillaramiento, con los recuentos generales de ganadería y riqueza rústica, enclavada en este término municipal, de cuyo resultado será la base para la formación de los repartimientos para el

próximo año de 1941, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes del término municipal y forasteros que posean fincas en el mismo, que durante el próximo mes de Marzo pueden presentar en la Secretaría municipal, declaraciones de altas de todas aquellas fincas que hayan sido objeto de venta, herencia o permuta; a las que acompañarán las correspondientes cartas de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, previniendo que las que no se presenten acompañadas de este documento, no serán admitidas, así como tampoco las que se presenten fuera del plazo señalado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes

Villamoratiel, a 24 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Aureliano Gallego.

Ayuntamiento de Fabero

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, se les cita, por medio del presente edicto, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales hasta el día 15 del Marzo, inclusive, ya sea personalmente, o bien por medio de legítimo representante, con el fin de clasificarles, tanto desde el punto de vista del reclutamiento como por sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional, previniéndoles que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Fabero, 17 de Febrero de 1940.—El Alcalde, L. Alvarez.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1937:

Senén Abella, hijo de Laura.

Andrés Díez Martínez, de José y Manuela.

Reemplazo de 1938:

Gabino Díez Martínez, hijo de José y Manuela.

Adolfo González Alvarez, de Manuel y Elvira.

Baltasar González Rodríguez, de Ceferino y Demetria.

Reemplazo de 1939:

Ubaldo Martínez Rodríguez, hijo de Leopoldo y Carolina.

Bias Pérez, de María.

Reemplazo de 1940:

Bernardino Guerra Abad, hijo de Domingo y Josefa.

Manuel Pérez Martínez, de Darío y Agueda.

Alvaro Amalio Rodríguez García, de Manuel y Esperanza.

José Manuel Silva de la Torre, de Manuel y Ramona.

Reemplazo de 1941:

Tomás Terrón Mendaña, hijo de Tomás y Tomasa.

Ayuntamiento de Villagatón

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Consistorial, antes del día 20 de Marzo, bien personalmente, o bien por medio de legítimo representante, a fin de proceder a su clasificación, así desde el punto de vista del reclutamiento, como también por sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional, advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villagatón, 22 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1940:

García Fernández Guillermo, hijo de Evaristo y Carmen.

García Alvarez Justo, de Daniel y María.

Villaverde Fernández Gustavo, de Manuel y María.

Reemplazo de 1941:

Giménez Giménez Miguel, hijo de Ricardo y María.

Cabanas Cabanelas Restituto, de José y Aldemira.

Rodríguez González José, de Francisco y María.

Rojo Juan, de Petra.

Travieso Díez Manuel, de Manuel y Marcelina.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 579 del Estatuto Municipal, se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1939, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular, por escrito, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villarejo de Orbigo, 23 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Isidoro T. Suárez.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en el transcurso de los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

La Vega de Almanza
Quintana del Marco

Formado por los Ayuntamientos que figuran a continuación, el padrón de familias pobres, con derecho a los servicios médico-farmacéuticos gratuitos durante el ejercicio de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por término de quince días a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Galleguillos de Campos
Valdefuentes del Páramo

Hecha por los Ayuntamientos que al final se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1939, estará expuesta al público en la respectiva Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de diez días,

Corbillos de los Oteros
Villacé

Designados por los Ayuntamientos que figuran a continuación, los vocales natos de las Comisiones de evaluación, para la formación del repartimiento general de utilidades del año de 1940, se halla la relación de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de siete días, con el fin de oír reclamaciones.

Vegarizna
Villacé
San Millán de los Caballeros
Valdefuentes del Páramo

*Ayuntamiento de
Onzonilla*

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial antes del 10 de Marzo, con los documentos a que se refiere la Orden de 20 de Diciembre de 1939, a fin de proceder a su clasificación, tanto desde el punto de vista del reclutamiento como por sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional, advirtiéndoles que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Onzonilla, 20 de Febrero de 1940.—
El Alcalde, Marcelo Fernández.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1940:

Fernández Flecha Pedro, hijo de Emilio y Dionisia.
García Badillo Enrique, de Antonio y Benita.

*Ayuntamiento de
Ardón*

Vacante el cargo de Recaudador del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, se saca a concurso su provisión por el plazo de quince días.

Los solicitantes se sujetarán al pliego de condiciones, que se se halla de manifiesto en esta Secretaría.

°°°

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó conceder a D. Emilio Santos Llamas, un sobrante de la vía pública, sito en el pueblo de Benazolve, a la calle de las Cruces. Mide dicho sobrante, siete metros de largo, seis de ancho y otros dos metros en una cabecera.

Lo que se anuncia para general conocimiento, a los efectos de reclamaciones.

Ardón, 23 de Febrero de 1940.—
El Alcalde, Victorino Pérez.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

ANUNCIOS

Por el presente se hace saber haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo por el Excelentísimo Ayuntamiento de León, contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de 5 de Enero de 1940, por el que se deniega la aprobación de la ordenanza Fiscal confeccionada por el Ayuntamiento para exacción del derecho de tasas sobre el reconocimiento de inspección sanitaria de frutas y pescados, lo que se pone en conocimiento de todos aquellos que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar a la administración.

León, 21 de Febrero de 1940.—El Secretario, R. Brugada.

°°°

Por el presente, se hace saber haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo de anulación por D. Luis Marín Asenjo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdovincina, al que se le declaró al recurrente responsable de diversas cantidades, lo que se hace saber para general conocimiento de los interesados y de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar a la administración.

León, 21 de Febrero de 1940.—El Secretario, R. Brugada.

°°°

Por el presente, se hace saber haberse interpuesto recurso contencioso administrativo ordinario, contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial de 3 de Noviembre de 1939, confirmatorio de la liquidación del impuesto sobre personas jurídicas para el año de 1936, lo que se hace saber para todos aquellos que quieran y tengan interés en tomar parte en el asunto

y quieran coadyuvar en él a la Administración.

León, 21 de Febrero de 1940.—El Secretario, R. Brugada.

Por el presente se hace saber haberse presentado en este Tribunal recurso núm. 19 de 1939 por D. León Pérez Alonso, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de León de 23 de Octubre de 1939, ratificado por otro de 20 de Noviembre del mismo año, que denegó al recurrente derecho a percibir quinquenios, lo que se pone en general conocimiento de aquellos que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

León, 17 de Febrero de 1940.—El Secretario, R. Brugada.

Por el presente se hace saber haberse interpuesto el núm. 20 de 1939 recurso contencioso-administrativo por la S. A. Aguas de León contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de León de 17 de Octubre de 1938, por el que se ordenó a la Sociedad recurrente, se encargue de la recaudación y cobranza del arbitrio de salubridad, lo que se pone en general conocimiento de todos los que tengan interés en el asunto, y quieran en él coadyuvar a la Administración.

León, 17 de Febrero de 1940.—El Secretario, R. Brugada.

Por el presente se hace saber haberse presentado recurso contencioso-administrativo con el núm. 21 de 1939, por D. Manuel Fernández Alonso contra acuerdo del Ayuntamiento de Páramo del Sil de 1.º de Octubre de 1939, que ordenó al recurrente abriera un terreno cercado en la Plaza del pueblo de Sorbedá, lo que se pone en general conocimiento de todos aquellos que tengan interés en el asunto y quieran en él coadyuvar a la Administración.

León, 17 de Febrero de 1940.—El Secretario, R. Brugada.

ANUNCIO PARTICULAR

Presa Vocicas y Linares

El Sr. Presidente de dicho cauce convoca a todos los partícipes a Junta General para el día diez de Marzo, de nueve a doce en el local de la casa escuela de Barrio, y cuya junta tiene por objeto dar a saber las cuentas y tratar de cómo se han de hacer los trabajos para el presente año.

Barrio, a 24 de Febrero de 1940.—
El Presidente, Leonardo González.—
El Secretario, Cándido Fernández.
Núm. 54—9,75 ptas.



LEÓN
de la Diputación
1940